

# Municipalidad Provincial de Puno

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 388-2026-MPP/A

Puno, 01 de abril de 2026.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

**VISTO:** El Informe N° 283-2026-MPP/GDHPC, Informe N° 00157-2026-MPP/GDHPC/SGPSPC, Oficio N° 0015-2026-LUNGO-ATUNCOLLA, Acta de Conformación del Comité Electoral del Centro Poblado de Lluno, sus actuados, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el artículo 132° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece el procedimiento para las Elecciones de Alcalde y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados, se Reglamenta por la Ley de la Materia, concordante con lo estipulado por la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados y modificatoria;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 31079, modificó el artículo 130° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, disponiendo que el alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral de centro poblado, en coordinación con cada alcalde distrital de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electoral (ONPE) y a la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 95-2026-C/MPP se convoca a Elecciones de Autoridades Municipales (alcaldes/as y regidores/as) de los setenta y un (71) Centros Poblados de la Provincia de Puno para el día 1° de noviembre de 2026, en estricto cumplimiento del cronograma aprobado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE);

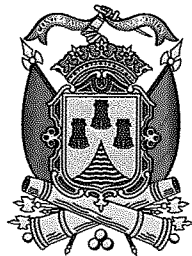
Que, con Decreto de Alcaldía N° 004-2026-MPP/A, se aprueba el Cronograma de Elecciones de Alcaldes/as y Regidores/as de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Puno - 2026;

Que, el artículo 11° del Reglamento de Elecciones de Alcaldes/as y Regidores/as de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Puno, aprobado con Ordenanza Municipal N° 003-2018-MPP y modificado por la Ordenanza Municipal N° 089-2021-C/MPP, señala: *"Conformada en su totalidad las y los integrantes del Comité Electoral y previa presentación del Acta de Reunión, la Municipalidad Provincial de Puno reconocerá al Comité Electoral, mediante Resolución de Alcaldía";*

Que, mediante Resolución N° 0749-2025-JNE se aprueba el Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de 2026, señalando en su artículo 11° lo siguiente: *"10.1. El COEL está conformado por un número de cinco (5) ciudadanos con domicilio registrado dentro del ámbito del centro poblado, según conste en el RENIEC. Su designación se hace por sorteo realizado en acto público y en presencia de los representantes de la MPR y de la MD, según corresponda. En el mismo acto se elige a un número igual de suplentes. Los resultados del sorteo deben consignarse en el acta respectiva. 10.2. La MPR realiza el sorteo en los plazos previstos en el cronograma electoral y notifica a los ciudadanos elegidos, conforme al orden de prelación previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444. ";*

Que, con Informe N° 0283-2026-MPP/GDHPC/SGPSPC, el Sub Gerente de Promoción Social y Participación Ciudadana remite el Oficio N° 0015-2026-LUNGO-ATUNCOLLA que adjunta el Acta de





## Municipalidad Provincial de Puno

Conformación del Comité Electoral del Centro Poblado de Lluno del distrito de Atuncolla y provincia de Puno, solicitando el reconocimiento mediante acto resolutivo;

En uso de las prerrogativas conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y la Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados - Ley N° 28440, su modificatoria y demás normas conexas.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** la conformación de los miembros del **Comité Electoral para las Elecciones de alcaldes/as y regidores/as de la Municipalidad del Centro Poblado de Lluno del distrito de Atuncolla y provincia de Puno**, conformado por las siguientes personas:

| N° | NOMBRES Y APELLIDOS             | DNI      | CARGO                 |
|----|---------------------------------|----------|-----------------------|
| 1  | LAZARO QUISPE QUISPE            | 80493363 | PRESIDENTE            |
| 2  | FREDY QUISPE APAZA              | 80133426 | SECRETARIO            |
| 3  | REYNA QUISPE CANAZA DE APAZA    | 42721821 | 1ER. VOCAL – TESORERO |
| 4  | JUAN APAZA QUISPE               | 01293007 | 2DO. VOCAL            |
| 5  | ISAAC QUISPE QUISPE             | 01238371 | 3ER. VOCAL            |
| 6  | ESTEBAN APAZA QUISPE            | 01293277 | 1ER. SUPLENTE         |
| 7  | JUANA QUISPE QUISPE             | 40846197 | 2DO. SUPLENTE         |
| 8  | EVANGELINA QUISPE CHURATA       | 44395323 | 3ER. SUPLENTE         |
| 9  | ANDRES AVELINO GUTIERREZ QUISPE | 01249287 | 4TO. SUPLENTE         |
| 10 | BENITA APAZA QUISPE             | 45082150 | 5TO. SUPLENTE         |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La vigencia del Comité Electoral concluirá con la proclamación de las autoridades electas, conforme al Cronograma Electoral establecido en el Decreto de Alcaldía N° 004-2026-MPP/A.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las atribuciones, funciones y obligaciones del Comité Electoral están establecidas en el Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de 2026, aprobado por Resolución Gerencial N° 0749-2025-JNE.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Comité Electoral al término de su vigencia entregará a la Municipalidad Provincial de Puno, los resultados y la documentación originada durante el proceso electoral en forma ordenada y cronológica.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana y demás áreas pertinentes, implementar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roque  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Juárez Checa  
SECRETARIO GENERAL

